

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Responsable del proceso	
Nombre del proyecto de regulación	"Por la cual se modifica la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, en relación con el Sistema de Información de Combustibles - SICOM"
Objetivo del proyecto de regulación	Modificar parágrafo 4 del artículo 4 de la Resolución 31348 de 2015 modificado por el Artículo 1 de la Resolución 31100 de 2020 y adicionalmente prever un plazo para efectuar las suspensiones del código SICOM de los agentes que no cuenten con el certificado de conformidad y/o inspección con los requisitos establecidos en el reglamento técnico previsto en la Resolución 40405 de 2020 modificada por la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021.
Fecha de publicación del informe	

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	24 horas
Fecha de inicio	30 de enero de 2021
Fecha de finalización	31 de enero de 2021
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/modificaci%C3%B3n-resoluci%C3%B3n-31348-de-2015-modificada-por-la-resoluci%C3%B3n-31100-del-16-de-marzo-de-2020
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del Ministerio de Minas y Energía
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico institucional

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	10		
Número total de comentarios recibidos	13		
Número de comentarios aceptados	0	%	0%
Número de comentarios no aceptadas	13	%	
Número total de artículos del proyecto	1		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	1	%	100%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	31 de enero de 2023	Instituto Colombiano de certificación	tiempos de la ampliación- tener en consideración la fecha del 1 de abril, de pronto extenderla mas tiempo ya que las eds necesitan un plazo considerable para solucionar las no conformidades	No aceptada	No aceptado, frente a la ampliación de la fecha para que empiecen a operar las suspensiones en SICOM, es de advertir que el plazo propuesto por esta dirección, esto es a partir del 03 de abril de 2023, resulta ser una fecha razonable, teniendo en cuenta que los agentes y organismos certificadores conocían del contenido del nuevo reglamento técnico desde la fecha de su expedición esto es, desde junio de 2021, teniendo entonces más de 18 meses para prever las modificaciones en los certificados de inspección; siendo importante resaltar que solo el 13% del nuevo reglamento técnico corresponde a requisitos nuevos, pues los demás provienen de la norma NFPA 30 y 30A que eran de obligatorio cumplimiento de acuerdo con el reglamento anterior y, de otros actos administrativos ya en firme.
2	31 de enero de 2023	COMCE	"COMENTARIOS RESOLUCION PLAZO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD 1. Demora por parte de las certificadoras a la hora de programar las inspecciones. 2. No existencias de algunos insumos para estaciones de servicio, por demoras en la importación de los mismos. 3. Reprogramación de inspección en algunos lugares por el mal estado de las vías, por ende, falta de acceso a los municipios. 4. Reprogramación de las inspecciones en algunos municipios por el tema de orden público. 5. Elevados costos de los consumibles que son importados. 6. Reprogramación de visitas de inspección por asuntos propios e internos de los entes (p.e. vacaciones de contratistas que realizarán inspecciones ya programadas) 7. Las visitas solicitadas a los entes certificadores por parte de las estaciones de servicio no son atendidas; y no se tiene respuesta alguna por parte de las certificadoras respectó a las visitas de inspección. 8. Visitas de revisión de no conformidades se están demorando más de 3 meses. 9. las inversiones para poner a tono son cuantiosas lo cual hace que todos los elementos certificados no se puedan adquirir en corto tiempo y los trabajos que deben ser realizados por personal especializado, ocasionando también...	No aceptada	No aceptado, frente a la ampliación de la fecha para que empiecen a operar las suspensiones en SICOM, es de advertir que el plazo propuesto por esta dirección, esto es a partir del 03 de abril de 2023, resulta ser una fecha razonable, teniendo en cuenta que los agentes y organismos certificadores conocían del contenido del nuevo reglamento técnico desde la fecha de su expedición esto es, desde junio de 2021, teniendo entonces más de 18 meses para prever las modificaciones en los certificados de inspección; siendo importante resaltar que solo el 13% del nuevo reglamento técnico corresponde a requisitos nuevos, pues los demás provienen de la norma NFPA 30 y 30A que eran de obligatorio cumplimiento de acuerdo con el reglamento anterior y, de otros actos administrativos ya en firme.

3	31/01/2023	EDS EL ALTILLO	Se solicita ampliación del plazo para presentar el certificado de inspección ante el Ministerio de Minas y Energía.	No aceptada	No aceptado, frente a la ampliación de la fecha para que empiecen a operar las suspensiones en SICOM, es de advertir que el plazo propuesto por esta dirección, esto es a partir del 03 de abril de 2023, resulta ser una fecha razonable, teniendo en cuenta que los agentes y organismos certificadores conocían del contenido del nuevo reglamento técnico desde la fecha de su expedición esto es, desde junio de 2021, teniendo entonces más de 18 meses para prever las modificaciones en los certificados de inspección; siendo importante resaltar que solo el 13% del nuevo reglamento técnico corresponde a requisitos nuevos, pues los demás provienen de la norma NFPA 30 y 30A que eran de obligatorio cumplimiento de acuerdo con el reglamento anterior y, de otros actos administrativos ya en firme. Adicionalmente, es importante advertir que el presente proyecto normativo no pretende bajo ninguna circunstancia realizar modificaciones o ampliaciones en el reglamento técnico establecido en la Resolución 40405 del
4	31/01/2022	ADICONAR FENDIPETROLEO NARIÑO	<p>En razón de lo anterior solicitamos comedidamente se estudie la posibilidad de ampliar el plazo al menos de un año (1) más, tanto de Estaciones de Servicio Automotriz como Fluviales, para cumplir con la exigencia de contar con un Certificado de Conformidad por ente acreditado bajo la norma ISONEC 17020, lo anterior teniendo en cuenta los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualmente los organismos o entidades de inspección acreditados bajo la norma ISONEC 17020, no son suficientes para cumplir con la oferta del mercado, teniendo en cuenta que solo en el Departamento de Nariño funcionan aproximadamente seiscientos ochenta (680) Estaciones de servicio, sin contar con el número de Estaciones de Servicio que se encuentran en los demás Departamentos Zona de Frontera que van a requerir de esta verificación. • De igual manera, se está percibiendo cotizaciones del servicio de inspección bajo la norma ISONEC 17020 incrementadas hasta en un doscientos por ciento (200%) con la excusa de la premura del tiempo y la Certificación como entidad acreditada bajo la norma ISONEC 17020, donde son pocas entidades de Evaluación de conformidad que tienen dicho alcance, y ante la necesidad y premura del término o plazo de la norma las EDS tendrían que pagar dichos valores 	No aceptada	No aceptado, frente a la ampliación de la fecha para que empiecen a operar las suspensiones en SICOM, es de advertir que el plazo propuesto por esta dirección, esto es a partir del 03 de abril de 2023, resulta ser una fecha razonable, teniendo en cuenta que los agentes y organismos certificadores conocían del contenido del nuevo reglamento técnico desde la fecha de su expedición esto es, desde junio de 2021, teniendo entonces más de 18 meses para prever las modificaciones en los certificados de inspección; siendo importante resaltar que solo el 13% del nuevo reglamento técnico corresponde a requisitos nuevos, pues los demás provienen de la norma NFPA 30 y 30A que eran de obligatorio cumplimiento de acuerdo con el reglamento anterior y, de otros actos administrativos ya en firme. Adicionalmente, es importante advertir que el presente proyecto normativo no pretende bajo ninguna circunstancia realizar modificaciones o ampliaciones en el reglamento técnico establecido en la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 modificada por la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021, por lo que el referido reglamento técnico se encuentra con total vigencia.
5	31/01/2023	Susana Vargas - Valure	Sin comentario	No aceptada	Una vez revisado el formato adjunto se evidencia que el mismo se encuentra sin diligenciar, es decir sin ningún comentario, por lo que no será tenido en cuenta.
6	31/01/2023	ACP	<p>*Agradecemos de antemano al Ministerio la atención prestada a nuestra comunicación del 26 de diciembre.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de evitar traumatismos que puedan poner en riesgo el abastecimiento de combustibles, seguimos identificando que el plazo debe ser mayor al propuesto en este proyecto de resolución (3 de abril de 2023).</p> <p>Como les comentamos a finales de diciembre, las citas para las visitas a plantas de abasto las han venido otorgando los dos entes certificadores acreditados, muy recientemente, para el próximo mes de febrero, y después de esta inspección, se requerirán por lo menos 4 meses más para:</p>	No aceptada	No aceptado, frente a la ampliación de la fecha para que empiecen a operar las suspensiones en SICOM, es de advertir que el plazo propuesto por esta dirección, esto es a partir del 03 de abril de 2023, resulta ser una fecha razonable, teniendo en cuenta que los agentes y organismos certificadores conocían del contenido del nuevo reglamento técnico desde la fecha de su expedición esto es, desde junio de 2021, teniendo entonces más de 18 meses para prever las modificaciones en los certificados de inspección; siendo importante resaltar que solo el 13% del nuevo reglamento técnico corresponde a requisitos nuevos, pues los demás provienen de la norma NFPA 30 y 30A que eran de obligatorio cumplimiento de acuerdo con el reglamento anterior y, de otros actos administrativos ya en firme. Adicionalmente, es importante advertir que el presente proyecto normativo no pretende bajo ninguna circunstancia realizar modificaciones o ampliaciones en el
			Dentro de las estaciones de servicio fluviales en el Cauca, Si, estan pendientes las 15 EDS, que pasan de automotrices a Fluviales y que ya fueron solicitadas al Ministerio de Minas desde junio 2022.		No aceptado, Es importante advertir que el presente proyecto normativo no pretende bajo ninguna circunstancia realizar modificaciones o ampliaciones en el reglamento técnico establecido en la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 modificada por la Resolución 40198 del

7	31/01/2023	Combusur Empresarios del Sur	<p>Dentro de las EDS automotrices en el Huila, no faltan 20 estaciones, sino 120 EDS para certificarse las cuales quedarían bloqueadas a partir del 3 de abril de 2023. Igualmente en el Caquetá.</p> <p>Las causales, ya fueron planteadas en la solicitud enviada según radicado No. MINENERGIA: Radicado 1-2023-002311- RADICADO NUEVO REGLAMENTO TECNICO, por causales como los reconocimientos posteriores de la licencia de construcción.</p> <p>"Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente tener en cuenta el requerimiento de Resolución 40405 de 2020 modificada por la Resolución 40198 de 2021, empezará a aplicarse a partir del 1 de julio de 2023"</p>	No aceptada	24 de junio de 2021, por lo que el referido reglamento técnico se encuentra con total vigencia.
8	31/01/2023	Fendipetroleo Seccional Santander	<p>"Hasta el mes de Dic 2022 solamente estaban cuatro organismos de inspección acreditados por ONAC: Deward, Icontec, CCC e ICC, los cuales también estaban en convenio con el fondo SOLDICOM, el cual otorga a cada EDS una beneficio económico de \$600.000 para esa visita de inspección, ayuda significativa para las EDS, sobre todo aquellas que venden menos de 20 mil galones mensuales; en ese mismo mes Bureau Veritas logró su certificación."</p> <p>"Esto solamente se solicitaba en caso tal que la EDS decidiera cambiar de organismo de conformidad y/o inspección o la aseguradora, de lo contrario se enviaba directamente a SICOM para registro, si incluyen este nuevo requerimiento eso es un paso adicional y más tiempo."</p> <p>A la fecha hay EDS ya certificadas que según resolución 01678 artículo 1 paragrafo 4, de no haber cambiado el ente certificador o su aseguradora, solamente debían registrar directamente en SICOM y estaban al día; si ustedes incluyen este nuevo requerimiento van a generar reprocesos en esas EDS y mayores tiempos en aquellas que aún no terminan su proceso de certificación."</p> <p>Adicionalmente, las EDS en promedio están trabajando con el mismo ente que era de conformidad, debido a que un cambio de ente certificador involucraba una etapa más en el proceso, la aprobación por parte del MME, lo cual sumaba mucho más tiempo y retrasos en el proceso.</p> <p>Por lo anterior, agradezco tener en cuenta que solamente esos cuatro (4) entes certificadores y a partir de enero 2023 siete (7) con Bureau Veritas, Saybolt, Certificadora Nacional, son quienes están realizando esta labor según el directorio de OIN acreditados por ONAC.</p>	No aceptada	<p>No se acepta, En revisión de la página oficial de la ONAC, se encontró que al mes de diciembre de 2022 ya se contaba con 10 organismos acreditados para realizar la inspección de acuerdo al reglamento técnico contenido en la resolución 40198 de 2021.</p> <p>Frente a la ampliación de la fecha para que empiecen a operar las suspensiones en SICOM, es de advertir que el plazo propuesto por esta dirección, esto es a partir del 03 de abril de 2023, resulta ser una fecha razonable, teniendo en cuenta que los agentes y organismos certificadores conocían del contenido del nuevo reglamento técnico desde la fecha de su expedición esto es, desde junio de 2021, teniendo entonces más de 18 meses para prever las modificaciones en los certificados de inspección; siendo importante resaltar que solo el 13% del nuevo reglamento técnico corresponde a requisitos nuevos, pues los demás provienen de la norma NFPA 30 y 30A que eran de obligatorio cumplimiento de acuerdo con el reglamento anterior y, de otros actos administrativos ya en firme. Adicionalmente, es importante advertir que el presente proyecto normativo no pretende bajo ninguna circunstancia realizar modificaciones o ampliaciones en el reglamento técnico establecido en la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 modificada por la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021, por lo que el referido reglamento técnico se encuentra con total vigencia.</p> <p>Finalmente, es importante advertir que el presente proyecto normativo rige a partir del momento de su expedición y publicación por lo que respecto a las estaciones de servicio ya certificadas según resolución 01678 artículo 1 paragrafo 4, no afectará su proceso, concluyendo entonces que a partir de la entrada en vigencia de este proyecto la actualización del certificado de conformidad o de inspección o de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá ser presentada para revisión y aprobación de la Dirección de Hidrocarburos, posteriormente se informará a SICOM para su correspondiente registro.</p>
9			<p>"Este plazo solicitamos sea extendido por lo menos"</p> <p>"Solicitamos que se continúe con lo estipulado en la Resolución 31100 de Marzo 16 de 2020 permitiendo que el SICOM dé aviso al agente, con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del certificado de conformidad y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual adicionando los certificados de inspección.</p> <p>Solicitamos que las suspensiones sean levantadas de manera inmediata una vez que el agente allegue los documentos actualizados a esa Dependencia; y no como ocurría según lo estipulado en la Resolución 31100 con las 72</p>	No aceptada	No aceptado, lo anterior teniendo en cuenta que las alertas por SICOM no deben ser entendidas como un requisito u obligación por parte del Ministerio sino como un mecanismo de ayuda e información para los agentes, en este orden, es deber y obligación de todos los agentes de la cadena de distribución de combustibles mantener los certificados de conformidad/inspección y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual vigentes y velar por el cumplimiento de dichas obligaciones, sin que medie un requisito procedimental para su cumplimiento.

10	31/01/2023	Fendipetroleo Seccional Tolima	<p>La suspensión automática de la que trata este parágrafo respecto del código SICOM de los agentes que no cuenten con certificado de conformidad y/o de inspección, que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento técnico previsto en la Resolución 40405 de 2020 modificada por la Resolución 40198 de 2021, Solicitamos que comience a aplicarse a partir del 1o DE NOVIEMBRE DE 2023 (MINIMO). Lo anterior, sin perjuicio de la transitoriedad prevista en el numeral 13.2 del anexo general de la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021. Debido a que hemos vivido el proceso de certificación y es bastante dispendioso:</p> <p>1. Se requiere de un día completo por estación para la visita de inspección de los aspectos documentales y de infraestructura. Anteriormente solo era una visita de 4 horas. 2. Al comienzo contamos con pocos certificadores, proceso que demoró en arrancar en varias zonas del país (Habían más de 6.000 estaciones de servicio), para un grupo reducido de 2 certificadoras. 3. Hay zonas del país que quedaron relegadas por tener estaciones de servicio que no tenían certificador para dicho tipo de estaciones y hasta diciembre comenzaron proceso de certificación. 4.</p>	No aceptada	<p>No aceptado, frente a la ampliación de la fecha para que empiecen a operar las suspensiones en SICOM, es de advertir que el plazo propuesto por esta dirección, esto es a partir del 03 de abril de 2023, resulta ser una fecha razonable, teniendo en cuenta que los agentes y organismos certificadores conocían del contenido del nuevo reglamento técnico desde la fecha de su expedición esto es, desde junio de 2021, teniendo entonces más de 18 meses para prever las modificaciones en los certificados de inspección; siendo importante resaltar que solo el 13% del nuevo reglamento técnico corresponde a requisitos nuevos, pues los demás provienen de la norma NFPA 30 y 30A que eran de obligatorio cumplimiento de acuerdo con el reglamento anterior y, de otros actos administrativos ya en firme. Adicionalmente, es importante advertir que el presente proyecto normativo no pretende bajo ninguna circunstancia realizar modificaciones o ampliaciones en el reglamento técnico establecido en la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 modificada por la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021, por lo que el referido reglamento técnico se encuentra con total vigencia.</p>
11			<p>La suspensión respecto del código SICOM de los agentes que no cuenten con póliza de responsabilidad civil extracontractual, se solicita que se le dé un plazo de 30 días adicionales a la fecha de vencimiento de la póliza inmediatamente anterior, mientras se logran realizar las correcciones, de los errores ocasionados en la expedición, tema que es repetitivo todos los años.</p>	No aceptada	<p>No se acepta, es obligación del agente mantener la póliza de responsabilidad civil extracontractual actualizada para poder operar, por lo que su renovación o ajustes deberá ser tramitada con el tiempo suficiente.</p>
12			<p>Las inversiones para adecuar las instalaciones y el difícil acceso a un gran número de estaciones de servicio por parte de los OIN que certifican RETIE han generado retrasos en la certificación de conformidad (se exceden los tiempos para cierre de no conformidades para el certificado de conformidad con base en la Res. 40198 de 2021 y se debe iniciar el proceso nuevamente)</p>	No aceptada	<p>No aceptado, frente a la ampliación de la fecha para que empiecen a operar las suspensiones en SICOM, es de advertir que el plazo propuesto por esta dirección, esto es a partir del 03 de abril de 2023, resulta ser una fecha razonable, teniendo en cuenta que los agentes y organismos certificadores conocían del contenido del nuevo reglamento técnico desde la fecha de su expedición esto es, desde junio de 2021, teniendo entonces más de 18 meses para prever las modificaciones en los certificados de inspección.</p>
13	31/01/2023	Alejandro Aldana Espinosa	<p>Los OIN (Res. 40198 de 2021) que antes realizaban la certificación bajo esquema de producto (ISO/IEC 17065) han generado desinformación a las estaciones de servicio con respecto a las fechas de vencimiento de los certificados y el momento oportuno para llevar a cabo la certificación con el esquema señalado en la Norma ISO/IEC 17020; le han manifestado a las EDS que sus certificados vigentes hasta 2024 o 2025 bajo esquema ISO/IEC 17065 son válidos y que por esa razón no serán bloqueados, lo cual es contrario a lo establecido en la Res. 40198 de 2021. Lo anterior ha generado que muchas estaciones no hayan iniciado a hoy su proceso de inspección</p>	No aceptada	<p>No aceptado, El reglamento técnico establecido en la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 modificada por la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021, se encuentra vigente a partir del 30 de marzo de 2022, así mismo, en dicha resolución se aclaró el periodo de transición que deben tener los agentes para cumplir con lo estipulado en el mismo, el cual solo aplicará para los agentes que tengan su certificado de conformidad antes de la entrada en vigencia del citado reglamento.</p>
14			<p>Hasta hace muy pocos días aumentaron los OIN acreditados para inspeccionar el RT, los primeros acreditados aún se encuentran cerrando procesos atrasados, los tiempos de inspección aumentaron lo cual se puede corroborar con ONAC y con los mismos OIN, ante la incertidumbre por las inspecciones cada dos años, muchos de esos organismos han perdido personal competente y se han visto en la obligación de contratar y formar</p>	No aceptada	<p>No aceptado, En revisión de la página oficial de la ONAC, se encontró que al mes de diciembre de 2022 ya se contaba con 10 organismos acreditados para realizar la inspección de acuerdo al reglamento técnico contenido en la resolución 40198 de 2021. Adicionalmente, teniendo en cuenta que los agentes y organismos certificadores conocían del contenido del nuevo reglamento técnico desde la fecha de su expedición esto es, desde junio de 2021, teniendo entonces más de 18 meses para ajustar</p>